



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO: 28**  
**SERIE DE 2013-2014**

**PARA EXIMIR PARCIALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A TRIPLE S MANAGEMENT CORPORATION EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL SUR; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** La Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, otorga a los municipios un alto nivel de autonomía, y los poderes y las facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico;

**POR CUANTO:** El sub-inciso (7) del inciso (f) del Artículo 2.007 de la referida ley dispone que mediante Ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrios de construcción a: “La construcción, mejoras o ampliación de lo siguiente: (a) farmacias, (b) hospitales y centros de salud, (c) laboratorios clínicos, (d) plantas manufactureras, (e) centros comerciales (incluyendo comercios de venta al detal y otros servicios comerciales que formen parte de un centro comercial), (f) centros de distribución de artículos, (g) centros de llamadas, (h) **centros de oficinas corporativas**, (i) hoteles, (j) paradores, y (k) centros educativos”;

**POR CUANTO:** La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada, define los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio Autónomo de Ponce, constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles;

*ya  
TCPT  
mce*

**POR CUANTO:** Triple-S Management Corporation es una corporación doméstica, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 95,905, con número de identificación patronal 66-0555678. La entidad es la compañía tenedora de acciones de las entidades que componen el Grupo Triple-S;

**POR CUANTO:** Triple-S Management Corporation tiene contemplada la construcción en el Municipio Autónomo de Ponce de un edificio de dos niveles y aproximadamente 13,000 pies cuadrados donde albergará sus Oficinas Regionales del Sur. En estas oficinas corporativas operarán aproximadamente 89 empleados de varias entidades del Grupo Triple S;

**POR CUANTO:** Triple-S Management Corporation ha solicitado exención del pago de arbitrios de construcción en el proyecto de construcción previamente dispuesto.

**POR CUANTO:** El proyecto de referencia tiene un costo total estimado de \$4,561,600, y ha sido sometido para evaluación a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce quien le asignó el número APME-2013-0071;

**POR CUANTO:** El proyecto propuesto cumple con los requisitos dispuestos en el inciso f(7)(h) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citado;

**POR CUANTO:** La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce y esta Legislatura reconocen la importancia del proyecto previamente reseñado por cuanto envuelve una inversión sustancial de capital que, entre otros beneficios, consolidará al Municipio como el centro de éste tipo de servicios en la región sur.

**POR TANTO:       ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:**


**SECCIÓN PRIMERA:**       Se concede una exención parcial en el pago de arbitrios de construcción de un de un sesenta y cinco por ciento (65%) a Triple-S Management Corporation en relación al proyecto de construcción de su Oficina Regional del Sur en la Calle Maruca, Sector Canas y que ha sido asignado por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce con el número APME-2013-0071.


**SECCIÓN SEGUNDA:**       La exención aquí provista será efectiva independientemente de que la actividad de construcción sea ejecutada directamente por Triple-S Management Corporation o por una entidad o persona contratada para realizar las labores de construcción en su beneficio.

**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuestos y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce.

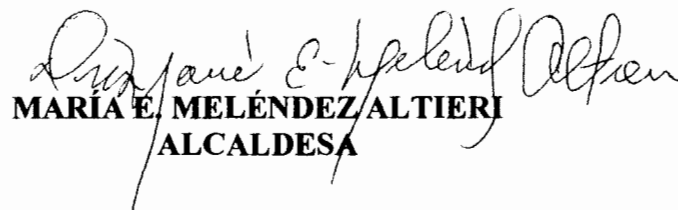
**SECCIÓN CUARTA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

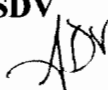
**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013.**

  
**YASMIN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES**  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.**

  
**MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
bqt 

## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 28, Serie de 2013-2014; PARA EXIMIR PARCIALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A TRIPLE S MANAGEMENT CORPORATION EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL SUR; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria celebrada el día viernes, 1 de noviembre de 2013;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES	HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA	HON VICTOR REYES CABEZA
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN	HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU
HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO	HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON GADDIEL MORALES OLIVERA	HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE	

\* Los Honorables Juan F. Rosado Ortíz y Carmen G. Meléndez de López estuvieron ausentes excusados.

\* Los Honorables Justiniano Díaz Maldonado, Luis Manuel Irizarry Pabón y Giordano San Antonio Mendoza votaron en contra de este proyecto.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *lunes, 4 de noviembre de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *lunes, 4 de noviembre de 2013* y ésta lo firmó el día *lunes, 18 de noviembre de 2013*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *lunes, 18 de noviembre de 2013*.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**